## RESUMEN DE LOS ACUERD( S ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCION ISTAS DE VIDRALA, S.A.

## CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2.002

Primero: Aprobación de las Cuentz s Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de Aplicación del Resultz do correspondiente al ejercicio 2001 y de la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio.

La distribución del resultado aprobac a que forma parte de las Cuentas Anuales es la siguiente:

## BASE DE RI PARTO EN MILES DE EUROS.

- Beneficio Neto del Eja reicio	<u>11.972</u>
	<u>11.972</u>
DISTRIBUCION	
- A Reserva Voluntaria	4.428
- A Reserva Voluntaria - A Dividendos	<u>7,544</u>
	<u>11.972</u>

Segundo: Se aprueba la reelección como Auditores de las cuentas individuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado a la Sociedad de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (sucesora a título universal de PricewaterhouseCoopers, S.L., anteriormente denominada. Coopers & Lybrand Auditoria y Consultoría, S.R.L.), entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 43, C.I.F. B-790 31290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S-0242, por un periodo de 1 año contado desde el 1 de Enero de 2.002.

Tercero: Se aprueba reducir el Capital Social con cargo a reservas voluntarias, en una cantidad máxima de 204.000 € (200.000 acciones de 1,02 € de valor nominal cada una),

mediante la amortización de acciones propias que tenemos en cartera a la fecha de la celebración de la Junta y modificar en consecuencia, el artículo 5° de los Estatutos Sociales.

Tras aplicar la reducción en la cuar da de 204.000 €, , el artículo 5° de los Estatutos Sociales quedaría redactado como sigue:

## CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es de 21.. 18.000 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL) euros, i epresentado por veinte millones novecientas mil (20.900.000) acciones, de 1.02 € nominales cada una, todas iguales, suscritas y desembolsadas en la totalicad de su valor nominal.

Cuarto: Se autoriza al Consejo de / dministración y Sociedades Filiales para la adquisición de acciones propias para su autocartera con los límites legales, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General ordin ria del 14/06/01, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- > El número máximo de : cciones a adquirir será de 1.045.000 títulos.
- El precio mínimo de ac quisición será el de 1 €, por acción, y el máximo el de 14 €, por acción.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital soci il.
- Que la adquisición pen tita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del te do refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni l is reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adqui idas se hallen integramente desembolsadas.
- Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valore.
- Esta autorización se co icede por el plazo Máximo de dieciocho meses.

Quinto: Se aprueba la delegación a Consejo de Administración de la facultad para acordar, en una o varias veces, el aumento del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1b) de la Ley de Socie lades Anónimas en las siguientes condiciones:

Autorizar al Consejo de Adi inistración para ampliar el capital social, en una o varias veces, en un importe máxil lo de 10.659,000 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil) euros, que debeján realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco año: a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración podrá determinar si el aumento, hasta el importe máximo y dentro del plazo ndicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de emisión mediante nuc vas aportaciones dinerarias, con prima o sin prima, determinando en su caso, el importe de la misma, ofrecer a terceros, una vez transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las acciones no suscritas, red cir la ampliación acordada al importe de las acciones efectivamente suscritas, rec ondear, a la baja la cifra acordada, teniendo en cuenta el valor nominal de las accion es a la fecha de su ejecución, fijar la relación de cambio a la fecha de la ampliación si hubiera obligaciones convertibles en circulación, solicitar la admisión a cotización ce los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se delega en la forma i lás amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Socia dad, la ejecución del precedente acuerdo de potestad para realizar ampliación de capi al mediante aportaciones dinerarias, dentro de la cuantía y plazos máximos estipulado; pudiendo modificar y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Social s y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como il tervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la admisión a cotización, de las acciones que pudieran surgir como cons ecuencia de las posibles ampliaciones de capital, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Sexto: Se aprueba la delegación er el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza sin ple como canjeables y /o convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como acuerdo de solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos en las siguientes condiciones:

Autorizar al Consejo de / dministración para emitir valores de renta fija, en una o varias veces, en un impor e máximo que no podrá superar la cifra del capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde a fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administra ión podrá determinar si la emisión de valores de renta fija, hasta el importe máximo y dentro del plazo indicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de valor a emitir, los distintos aspectos y condiciones de cada emisión y, en el supues o de ofrecer obligaciones convertibles, adecuarse a las condiciones y facultades o ue se expresan en el Informe que al respecto ha redactado

el Secretario del Consejo de Administración (con las supresiones antedichas), solicitar la admisión a cotización de los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al ar iculo 5 de los Estatutos Sociales consecuencia de la ampliación que deba realizarse a la cifra del capital social como resultado de la conversión.

Séptimo: Con referencia al séptimo de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se aprueba:

- la ratificación como Consejero por un periodo de 5 años a D. Carlos Delclaux Zulueta. Quien acepta y puesto que no se encuentra incurso en incompatibilidad alguna, toma posesión del cargo
- > aceptar el cese, como Consejero y con renuncia a los poderes otorgados a su favor, que efectúa en la presente Junta de accionistas D. Alvaro Delclaux Barrenechea.
- para cubrir la vacante a Junta acuerda por unanimidad el nombramiento como Miembro del Consejo e Administración por un periodo de 5 años a D. Alvaro Delclaux Zubiría,

Octavo: Se acuerda facultar expres mente al Vicepresidente D. Carlos Delclaux Zulueta y al Secretario D. Angel de Lacha y Ota ies para que uno cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, realicen cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos; para comparecer ante No ario y elevarlos a públicos realizando cuantas actuaciones y firmando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta lograr su inscripción en los registros correspondientes, pudiendo otorgar las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclar ición que puedan resultar necesarias a la vista de la calificación verbal y/o escrita de lo Registradores y, en especial para subsanar y rectificar el texto de los nuevos Estatutos i ociales, en función de la citada calificación de los Registradores o de las indicaciones que realicen al mismo.

Noveno: Ruegos y preguntas

Décimo - Finalmente, una vez re lactada el acta, se aprueba por unanimidad por la Junta General, siendo suscrita por el Secretario con el V°. B°. del Sr. Presidente en Llodio a 21 de Junio de 2.002.